

LA **FACTURA DE VENTA** o documento EQUIVALENTE

01

EXIJA
LA **FACTURA**

Estar denominado como
FACTURA DE VENTA
(PREIMPRESO)
Apellidos y nombre o razón
social y NIT del vendedor
(PREIMPRESO)



IVA RÉGIMEN COMÚN
RESOLUCIÓN DIAN N° 1232/212/212/121212
DEL 2004/1212 DEL N° 000 AL 999
ICA ACTIVIDAD ECONÓMICA 7010 TARIFA 9.66X1000

FACTURA DE VENTA
N° 0123

Fecha de expedición
Razón social e identificación
del comprador

FECHA: _____
SEÑORES: _____
NIT. o c.c. No.: _____
DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____

Número
preimpreso
Nombre o razón
social y NIT
del impresor
de la factura
(PREIMPRESO)

Descripción genérica o
específica de los
artículos vendidos

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
10	NOMBRE DEL PRODUCTO	1200	12000

SUBTOTAL
IVA
TOTAL

Discriminación
del IVA
Valor total
de la operación

* Es obligación de todo vendedor
expedir la factura (Artículo 615 del Estatuto Tributario).

EMPRESA O RAZÓN SOCIAL _____ FIRMA RECIBIDO _____

LA **FACTURA**
DE VENTA
o documento
EQUIVALENTE



DENUNCIE la corrupción,
el contrabando, la evasión
y el lavado de activos, en la
línea nacional gratuita
018000 514 090

Asistencia Telefónica: 546 22 00 en Bogotá
ó 01 900 111 54 62 desde cualquier lugar del país

COLOMBIA,
un **compromiso** que no podemos **evadir**

La factura de venta o documento equivalente es el soporte con valor probatorio en la compra de bienes y/o servicios que se expide en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios, o en las ventas a consumidores finales.

OBLIGADOS A FACTURAR

Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Art. 615 del Estatuto Tributario).

Deben facturar:

- Los responsables del Régimen Común.
- Personas o entidades que elaboren facturas o documentos equivalentes, sin consideración al régimen que pertenezcan.
- Las personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos del impuesto sobre las ventas o presten servicios excluidos no gravados y que en el año inmediatamente anterior hubieren obtenido ingresos brutos, provenientes de su actividad, superiores a 4.000 UVT (\$88.216.000 año 2008).
- Las personas naturales que sean agricultores y ganaderos que vendan bienes excluidos del impuesto sobre las ventas están obligados a expedir factura o documento equivalente, cuando en el año inmediatamente anterior hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 4.000 UVT (\$88.216.000 año 2008).
- Quienes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas y sean del régimen común.

Quien a pesar de no estar obligado a facturar, opte por expedir factura, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que exige el artículo 617 del Estatuto Tributario, con excepción de la solicitud de autorización de la numeración.

REQUISITOS DE LAS FACTURAS (Art. 617 del Estatuto Tributario)

- Estar denominada expresamente como factura de venta (PREIMPRESO).
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio (PREIMPRESO).
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta (PREIMPRESO).
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura (PREIMPRESO).
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La resolución de numeración expedida por la DIAN, tiene una vigencia de 2 (dos) años.

Los obligados a facturar deben solicitar autorización de numeración ante la dependencia de la Dirección Seccional que cumplen funciones de Asistencia al Cliente, personalmente o por correo certificado. Cuando la solicitud sea presentada por una persona diferente al representante legal o apoderado, ésta se recibirá, si sobre la misma se realizó presentación personal ante notaría con el fin de garantizar la autenticidad de quien la suscribe.

El trámite deberá realizarlo el responsable, su representante legal o su apoderado, diligenciando el formulario 1302 "Solicitud sobre numeración de facturación", el cual está dispuesto en nuestra página web www.dian.gov.co por el link de ayuda ingresando a la opción "Formatos Facturación", indicando los intervalos de numeración consecutiva requeridos. Además, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía del solicitante o representante legal.



Ayuda

Si es persona jurídica, debe allegar documentos que acrediten la representación legal y la personería.

DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA

Cuando los prestadores de servicios o vendedores de bienes opten por expedir documento equivalente a la factura, no es necesario identificar el nombre o razón social y NIT del adquirente.

Son documentos equivalentes:

- Los tiquetes de máquina registradora.
- Las boletas de ingreso a espectáculos públicos.
- Los tiquetes de servicio de transporte de pasajeros.
- Los recibos de pago de matrículas y pensiones expedidos por establecimientos de educación reconocidos por el gobierno.
- Las pólizas de seguro, títulos de capitalización y sus comprobantes de pago.
- Extractos expedidos por sociedades fiduciarias, fondos de inversión, fondos de inversión extranjera, fondos mutuos de inversión, fondos de valores, fondos de pensiones y cesantías.
- La factura electrónica.
- El Libro Fiscal de Registro de Operaciones Diarias para los responsables del régimen simplificado.
- Los registros automatizados internos de la empresa que presta el servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional desde teléfonos públicos.
- Contratos de medicina prepagada y afiliaciones a planes de salud.
- En la venta de loterías, rifas y apuestas al público, la boleta, fracción o formulario.
- Los contratos celebrados con extranjeros sin domicilio o residencia en el país.
- Los tiquetes expedidos para el cobro de peajes.
- El documento expedido para el pago de honorarios a miembros de juntas directivas.
- El certificado de liquidación de las comisiones expedido por las bolsas de valores.
- La nómina donde consten los descuentos efectuados a los trabajadores, originados en la venta de bienes o prestación de servicios por parte del empleador.
- El certificado al proveedor que expidan las sociedades de comercialización internacional por las mercancías que reciben.
- El comprobante de liquidación en bolsa expedido por las sociedades comisionistas de bolsa por concepto de las comisiones originadas en operaciones realizadas a través de una bolsa.

También son documentos equivalentes a la factura, los que comprueban la compra o adquisición de un bien o servicio, por parte de un régimen común a un régimen simplificado o no comerciante.

Estos últimos documentos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombres o razón social del vendedor y NIT.
- Apellidos y nombre o razón social del adquirente y NIT.
- Numeración consecutiva.
- Fecha de la operación.
- Descripción del bien.
- Valor total de la operación.

